

**RESOLUCIÓN RTV-046-02-CONATEL-2013**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**CONATEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, la Ley de Radiodifusión y Televisión en el Art. 2 dispone que: "El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos."

Que, el tercer inciso del Art. 27 de la Ley de Radiodifusión y Televisión dispone: "Si la modificación que se solicita afecta a la esencia del contrato, el concesionario estará obligado a la celebración de uno nuevo, siempre que sea legal y técnicamente posible".

Que, el Art. 34 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión establece que: "La Superintendencia de Telecomunicaciones autorizará el cambio de ubicación o la modificación de las características técnicas de una estación dentro de una misma zona."

Que, el Art. 1 del Reglamento para Sistemas de Audio y Video por Suscripción determina que: "Los Sistemas de Audio y Video por Suscripción, son competencia del CONATEL y se regulan por el presente Reglamento y demás normas que expida el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) sobre la materia."

Que, los artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 8, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto del 2009, disponen: "Artículo 13.- Fusiónesse el Consejo Nacional de Radio y Televisión -CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL.- Artículo 14.- Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL serán desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos términos constantes en la Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normas secundarias. Exclusivamente las funciones administrativas que ejercía el Presidente del CONARTEL, las realizará el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en los mismos términos constantes en la Ley de Radio y Televisión y demás normas secundarias."

Que, los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución N° 4531-CONARTEL-08 disponen que:  
Art. 1, "Para solicitar modificaciones de características técnicas de los sistemas de radiodifusión, televisión sea para estaciones matrices o repetidoras o frecuencias auxiliares y de audio y video por suscripción, fuera del área de cobertura autorizada en el contrato de concesión, el concesionario debe presentar los requisitos que se señala..."

Art. 2, "Presentado estos requisitos la Superintendencia de Telecomunicaciones remitirá los informes Técnico y Jurídico al CONARTEL relacionados con la factibilidad de autorizar la modificación solicitada, así como que el concesionario ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo anterior y de que ha elaborado la minuta de contrato respectivo."

Art. 3, "Cumplido el procedimiento señalado el CONATEL, mediante Resolución autorizará la modificación solicitada y dispondrá la celebración de un contrato modificatorio a la Superintendencia de Telecomunicaciones y al peticionario dentro del término de 15 días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Resolución".

Que, la Resolución 5097-CONATEL-08 de 27 de agosto de 2008, determina que: "El Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión dispuso que los alcances a los estudios de ingeniería solicitados por la Superintendencia de Telecomunicaciones y la documentación requerida previo la suscripción de los respectivos contratos de concesión, autorización y/o modificatorios, sean ingresados por parte de los peticionarios y/o concesionarios de los servicios de radiodifusión y televisión, directamente a la Superintendencia de Telecomunicaciones; quien a su vez deberá remitir esta documentación al CONATEL, conjuntamente con el informe correspondiente."

Que, mediante contrato suscrito el 12 de junio de 2003, entre la Sociedad Civil Cine Cable TV y el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión – CONATEL, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se autorizó la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "CINE CABLE TV", para servir a la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, con un total de 48 canales (entre estos 1 canal para teletexto) y 6 antenas clase III de recepción.

Que, mediante contrato modificatorio suscrito el 8 de mayo de 2008, entre la Sociedad Civil Cine Cable TV y el Ex CONATEL a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se autorizó la extensión de la red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, denominado "CINE CABLE TV", que sirve a la ciudad de Tulcán, para servir a las ciudades de Huaca, San Gabriel y Julio Andrade, provincia del Carchi.

Que, mediante comunicación s/n, con fecha 12 de abril de 2010, la Sociedad Civil Cine Cable TV, presentó una solicitud de autorización para la extensión de la red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CINE CABLE TV", que sirve a la ciudad de Tulcán con extensión de red hacia las ciudades de Huaca y San Gabriel, así como a la parroquia Julio Andrade del cantón Tulcán, para servir a la ciudad de Bolívar y a la parroquia La Paz del cantón Montúfar, provincia del Carchi.

Que, con oficio ITC-2010-2207 de 27 de julio de 2010; DTS-16315, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió los informes técnico y jurídico favorables, (informe técnico No. 80 de 26 de mayo de 2010 y legal No. DJR-2010-01006 de 21 de julio de 2010), así como el proyecto de minuta del contrato, informando que: "...técnicamente es factible autorizar a favor del señor Lauro Álvarez Torres Gerente de la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, la extensión de la red del sistema de televisión por suscripción bajo la modalidad de cable físico, denominado "CINE CABLE TV" que sirve actualmente a Tulcán, San Gabriel, Julio Andrade y Huaca, para servir a la parroquia La Paz del cantón Montúfar y ciudad de Bolívar, cantón Bolívar, provincia del Carchi", y que el Organismo Regulador estaría en condiciones de resolver el pedido efectuado por el señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres, Representante Legal de la Sociedad Civil CINE CABLE TV.

Que, mediante memorando DGGST-2011-1146 de 26 de octubre de 2011, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, remite a esta Dirección el informe técnico favorable relacionado con la solicitud de autorización para la extensión de red (Ampliación de Cobertura) del sistema de Audio y Video por Suscripción denominado CINE CABLE TV. del asunto de la referencia. (DTS-62728). El mismo que concluye:

"Tomando en cuenta el estudio de ingeniería presentado, la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico y el Informe Técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones, técnicamente es factible autorizar a favor de la Sociedad Civil Cine Cable TV, la extensión de la red (ampliación de cobertura) del sistema de

audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CINE CABLE TV", que actualmente sirve a la ciudad de Tulcán con extensión de red hacia las ciudades de Huaca y San Gabriel, así como a la parroquia Julio Andrade del cantón Tulcán, para servir a la ciudad de Bolívar y a la parroquia La Paz del cantón Montufar, provincia del Carchi, bajo las características técnicas descritas.

"Que mediante memorando DGJ-2011-3672 de 15 de diciembre de 2011, la Dirección General Jurídica concluye que: "En orden a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y tomando en cuenta que la Superintendencia de Telecomunicaciones ha emitido los informes técnico y jurídico favorables, conforme consta del oficio No. ITC-2011-2207 de 27 de julio de 2011, y al existir el informe técnico favorable por parte de la Dirección General de Gestión de los Servicios de las Telecomunicaciones de la SENATEL; esta Dirección considera que es procedente continuar con el proceso administrativo para atender la petición de autorización de la extensión de red del sistema de televisión por suscripción en la modalidad de cable físico, que sirve a la ciudad de Tulcán con extensión de red hacia las ciudades de Huaca y San Gabriel, así como a la parroquia Julio Andrade del cantón Tulcán, para servir a la ciudad de Bolívar y a la parroquia La Paz del cantón Montufar, provincia del Carchi, a favor del señor Lauro Rodrigo Álvarez Torres, Representante Legal de Sociedad Civil CINE CABLE TV."

En tal virtud, conforme lo establece la Resolución 4531-CONARTEL-08, cumplido el procedimiento, el CONATEL mediante Resolución autorizará la modificación solicitada, y dispondrá la celebración de un contrato modificatorio a la Superintendencia de Telecomunicaciones y al peticionario dentro del término de 15 días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Resolución."

De conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley de Radiodifusión y Televisión, su Reglamento General y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 14 del Decreto Ejecutivo N° 8 emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial N° 10 de 24 de agosto de 2009;

En ejercicio de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.** Autorizar a favor de la Sociedad Civil Cine Cable TV, la extensión de red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CINE CABLE TV", que sirve a la ciudad de Tulcán con extensión de red hacia las ciudades de Huaca y San Gabriel, así como a la parroquia Julio Andrade del cantón Tulcán, para servir a la ciudad de Bolívar y a la parroquia La Paz del cantón Montufar, provincia del Carchi, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA

SERVICIO	AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CABLE FÍSICO
NOMBRE COMERCIAL	CINE CABLE TV
OPERADOR	SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV
TIPO DE SISTEMA	Comercial Privado

<b>COBERTURA AUTORIZADA</b>	Ciudad de Tulcán con extensión de red hacia las ciudades de Huaca y San Gabriel, así como a la parroquia Julio Andrade del cantón Tulcán, provincia del Carchi.			
<b>COBERTURA SOLICITADA</b>	Ciudad de Bolívar y la parroquia La Paz del cantón Montúfar, provincia del Carchi			
<b>NUEVA COBERTURA</b>	Ciudad de Tulcán, con extensión de red hacia las ciudades de San Gabriel, Huaca y Bolívar, así como a las parroquias Julio Andrade del cantón Tulcán y La Paz del cantón Montúfar, provincia del Carchi			
<b>UBICACIÓN DEL HEAD END</b>	Calle Bolívar entre Junín y Ayacucho C. C. Yoli, ciudad de Tulcán, provincia del Carchi 77°43'04"W; 00°48'04"N; 2964 m.s.n.m.			
<b>CANALES AUTORIZADOS</b>	<b>CANALES AUTORIZADOS</b>			
	85 Total 73 Internacionales 11 Nacionales 1 Canal Local (Teletexto)			
<b>ANTENAS DE RECEPCIÓN VÍA SATÉLITE AUTORIZADAS</b>	<b>Nº</b>	<b>DIAMETRO [m]</b>	<b>BANDA</b>	<b>SATÉLITE</b>
	1	4.5	Banda C	INTELSAT 805
	2	4.5	Banda C	INTELSAT 806
	3	4.5	Banda C	INTELSAT 1R
	4	4.5	Banda C	INTELSAT 3R
	5	4.5	Banda C	INTELSAT 9
	6	4.5	Banda C	SATMEX 5
	7	1.2	Banda Ku	HISPASAT
	8	1.2	Banda Ku	GALAXY 3C
<b>RED TRONCAL, DE DISTRIBUCIÓN Y ABONADO</b>	<b>RED TRONCAL</b>	<b>RED DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>RED DE ABONADO</b>	
	Fibra Óptica, y, RG-500 (Coaxial)	RG-500 (Coaxial)	RG-6 (Coaxial)	
<b>ENLACE DE INTERCONEXIÓN</b>	<b>TRAYECTOS AUTORIZADOS</b>	<b>NUEVOS TRAYECTOS</b>	<b>RED TRONCAL DE ENLACE INTERCONEXION</b>	
	1) Head End (Tulcán) – Julio Andrade 2) Julio Andrade – Huaca 3) Huaca – San Gabriel	4) San Gabriel - La Paz, y, 5) San Gabriel - Bolívar	Fibra Óptica Monomodo	

## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LA PROGRAMACIÓN

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN	
11	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	1
		Canales vía aire nacionales	9
		Canal del Estado ECUADOR TV	1
73	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	69
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	4
1	Locales	Canales local para programación propia	0
		Canales local para guía de programación	1
0	Canales de audio	Canales de audio	0
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0
85	<b>TOTAL DE CANALES</b>		

## GRILLA DE PROGRAMACIÓN

ESTACIÓN: CINE CABLE TV		AREA DE COBERTURA: TULCÁN, JULIO ANDRADE, SAN GABRIEL, HUACA, BOLÍVAR Y LA PAZ, PROVINCIA DEL CARCHI	
Nº	CANAL	DESCRIPCION	ORIGEN/SATÉLITE
1	2	TELERAMA	NACIONAL/ OFF AIR
2	3	HTV	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
3	4	TELESISTEMA - RTS	NACIONAL/ OFF AIR
4	5	DISCOVERY	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
5	6	ECUAVISA	NACIONAL/ OFF AIR
6	7	TELETEXO	CANAL LOCAL PARA GUIA DE PROGRAMACIÓN
7	8	TELECENTRO	NACIONAL/ OFF AIR
8	9	CARACOL	INTERNACIONAL/ OFF AIR
9	10	TELEAMAZONAS	NACIONAL/ INTELSAT 805
10	11	RCN	INTERNACIONAL/ OFF AIR
11	12	FOX	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
12	13	GAMAVISION (GAMA TV)	NACIONAL/ OFF AIR
13	14	WARNER	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
14	15	EWTN	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
15	16	CNN ESPAÑOL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
16	17	ZAZ	INTERNACIONAL/ GALAXY

			3C
17	18	ANIMAL PLANET	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
18	19	ANDINA TV	INTERNACIONAL/ INTELSAT 805
19	20	ANTENA 3	INTERNACIONAL/ GALAXY 3C
20	21	DE PELÍCULA	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
21	22	CINE LATINO	INTERNACIONAL/ GALAXY 3C
22	23	TELEFE	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
23	25	TV NORTE	NACIONAL/ OFF AIR
24	26	CANAL UNO	NACIONAL/ OFF AIR
25	27	RTU	NACIONAL/ OFF AIR
26	28	DISCOVERY HOME & HEALTH	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
27	29	MTV	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
28	30	TNT	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
29	31	CARTOON NETWORK	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
30	32	DISCOVERY KIDS	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
31	33	NORTVISION	NACIONAL/ OFF AIR
32	34	FOX SPORTS	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
33	35	NICKELODON	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
34	36	THE HISTORY CHANNEL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
35	37	SONY	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
36	38	MGM	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
37	39	G. DOCUMENTALES	INTERNACIONAL/ HISPASAT
38	40	ESPN	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
39	41	MULTIPREMIER	INTERNACIONAL/ GALAXY 3C
40	42	CLASE	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
41	43	INFINITO	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
42	44	RETRO CHANNEL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
43	45	NATIONAL GEOGRAPHIC	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
44	46	PEOPLE & ARTS	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
45	47	AXN	INTERNACIONAL/

			INTELSAT 9
46	48	CINE CANAL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
47	49	BOOMERANG	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
48	50	ECUADOR TV	NACIONAL/ OFF AIR
49	51	ULTIMISIMA	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
50	52	MUCHMUSIC	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
51	53	TVE	INTERNACIONAL/ HISPASAT
52	54	ESPN 2	INTERNACIONAL/ SATMEX 5
53	55	FASHION TV	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
54	56	TV IPIALES	INTERNACIONAL/ OFF AIR
55	57	CINEMAX	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
56	58	TRAVEL & LIVING	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
57	59	TCM	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
58	60	UNIVERSAL CHANNEL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
59	61	GARAGE TV	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
60	62	EL GOURMET	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
61	63	DISNEY CHANNEL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
62	64	JETIX	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
63	65	CINEMA +	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
64	66	TELENOSTALGIA	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
65	67	RUMBA TV	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
66	68	TELEAGRO	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
67	69	CABLE NOTICIAS	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
68	70	CASA CLUB	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
69	71	MOVIE WORLD	INTERNACIONAL/ SATMEX 5
70	72	ENTERTAINMENT	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
71	73	ENLACE	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
72	74	THE FILM ZONE	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
73	75	MOMENTUM	INTERNACIONAL/ SATMEX

7

			5
74	76	TELEAMIGA	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
75	77	GUATEVISIÓN	INTERNACIONAL/ SATMEX 5
76	78	PLAY HOUSE DISNEY	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
77	79	LIFE DESIGN	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
78	80	WORDNET	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
79	81	CANAL CAPITAL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
80	82	TELEANDINA	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
81	95	MUNDO	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
82	96	DE TELENOVELAS	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
83	97	CADENA 1	INTERNACIONAL/ OFF AIR
84	98	REALITY TV	INTERNACIONAL/ INTELSAT 806
85	99	CANAL DE LAS ESTRELLAS	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R

**ARTÍCULO DOS:** Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera de la SENATEL proceda a recaudar los valores correspondientes por la extensión de red autorizada, tomando en consideración los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Carchi	Bolívar	Bolívar
	Carchi	Montufar	La Paz
$s$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	74		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
$g$ (CANALES GUIA)	1		

**ARTÍCULO TRES:** Disponer que la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, proceda a cancelar los derechos de concesión por la extensión de red otorgada, en la Dirección General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

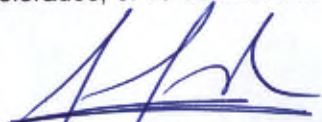


**ARTÍCULO CUATRO:** Disponer a la Superintendencia de Telecomunicaciones proceda con la suscripción del respectivo contrato modificadorio, en el término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.


**ARTÍCULO CINCO:** La Secretaría del CONATEL notificará con la presente resolución a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la SOCIEDAD CIVIL CINE CABLE TV, para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Santo Domingo de los Colorados, el 18 de enero de 2013.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ  
PRESIDENTE DEL CONATEL



LIC. VICENTE FREIRE RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL CONATEL